VIEDMA, 26 MAR 2015

VISTO: las Leyes Provinciales I N° 2.686 y G N° 2.212, la Resolución N° 500 de fecha 14 de mayo de 1.998, el Decreto Provincial N° 255 de fecha 24 de marzo de 2.003, la Resolución N° 736/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 7° de la Ley Provincial I N° 2.686 se dispone que *"En los casos en que la Agencia sea parte en actuaciones de apremio o repetición de obligaciones fiscales y en las que se cuestione la procedencia de la aplicación de las obligaciones fiscales, establecidas por este Código o Leyes Fiscales la representación de la Agencia de Recaudación está a cargo de los procuradores o agentes fiscales o de los representantes especiales que dicha repartición designe para ese cometido, a quiénes se notifica de las actuaciones y demás providencias que se dictan. La representación ejercida por los funcionarios especiales excluye la intervención de los procuradores o agentes fiscales"*;

Que el artículo 8° establece que *"Cuando la representación del Fisco se encuentre a cargo de representantes especiales designados por la Agencia, estos pueden actuar en todos los tribunales, cualesquiera sea el monto y naturaleza del asunto, pudiendo además ser patrocinados por los letrados de la Agencia. La personería de los representantes especiales es acreditada ante los jueces por un certificado de su nombramiento, expedido por la Agencia"*;

Que el artículo 9° de la citada norma determina que *"En caso de corresponder honorarios en juicio, los representantes del Fisco los perciben únicamente cuando no se hallen a cargo de la provincia o no afecten directa o indirectamente el interés fiscal. Cuando la representación se encuentra a cargo de los funcionarios de la Agencia, ésta puede fijar la forma de distribución de los honorarios"*;

Que en este contexto resulta imprescindible la reglamentación de los artículos citados precedentemente, relacionado a la asignación automática de boletas de deudas, actuación de los representantes fiscales y funciones de los abogados patrocinantes de la Agencia entre otras cuestiones;

Que la asignación de las boletas de deudas a los representantes

Cr. AGUSTIN DOMINGO
DIRECTOR EJECUTIVO
Agencia de Recaudación Tributaria
PROVINCIA DE RIO NEGRO

fiscales para su ejecución debe ser efectuada en forma automática y basada en parámetros objetivos de eficacia y eficiencia, tomando como referencia la labor desarrollada por los mismos en las ejecuciones fiscales llevadas a cabo con anterioridad a dicha asignación;

Que estos parámetros objetivos responden a dos tópicos directamente relacionados con el recupero del crédito fiscal. Por un lado la eficacia, que está dada por la cantidad de juicios regularizados y el monto de deuda recuperada en relación a las boletas de deuda asignadas; y por otro lado la eficiencia, que se refleja mediante la celeridad en el recupero de la deuda;

Que asimismo hay un tercer elemento a tener en cuenta en la asignación de las boletas de deuda que resulta muy importante para la política fiscal de la Agencia, cual es el cumplimiento en tiempo y forma de las distintas etapas procesales en tiempos razonables dentro del devenir de la ejecución fiscal, lo cual evidencia el grado de compromiso y contracción al trabajo del representante fiscal que debe ser reconocido, independientemente del resultado de la gestión de cobro;

Que a efectos de masificar y parametrizar la mayor cantidad de etapas procesales posibles con el propósito de eliminar toda discrecionalidad por parte de los actores, y a los fines de agilizar la recuperación del crédito fiscal, se hace necesario utilizar el Sistema Integrado de Administración Tributaria para la generación masiva de demandas, consignando en las mismas la solicitud de las medidas cautelares acordes al monto de la deuda, calidad y cantidad de bienes en el patrimonio del deudor, conforme las políticas de ejecución fijadas por la Gerencia de Asuntos Legales bajo parámetros objetivos;

Que el Derecho Tributario, como cualquier otra rama del derecho, requiere una actualización permanente, tanto en la legislación aplicable, como en la doctrina y jurisprudencia, por lo cual resulta prudente que los Representantes Fiscales sean patrocinados obligatoriamente por letrados de la Agencia con experiencia suficiente en Tributación y Ejecuciones Fiscales;

Que la función de los letrados patrocinantes tiene un doble fin, por un lado velar por la correcta aplicación de las políticas tributarias y de ejecución fiscal fijadas por el Organismo, y por otro, servir de ayuda y guía en materia de técnica tributaria a los Representantes Fiscales ya sean internos, externos o abogados designados por la Fiscalía de Estado;

Que una vez asignadas las boletas de deuda en forma automática y generadas las demandas en forma masiva de acuerdo al procedimiento descripto en los párrafos precedentes, deberán ser remitidas a los letrados patrocinantes que designará esta Agencia para su control, firma y posterior remisión al representante fiscal al que le sea

Cr. AGUSTIN DOMINGO
DIRECTOR EJECUTIVO
Agencia de Recaudación Tributaria
PROVINCIA DE RIO NEGRO

asignada la ejecución fiscal, para que éste último la rubrique y presente en los estrados del juzgado;

Que salvo los escritos de mero trámite será obligatoria la firma conjunta del Representante Fiscal y la del patrocinante, sobre todo en instancias claves del proceso, tales como interposición de la demanda, contestación de excepciones, eventuales allanamientos o desistimientos, interposición y fundamentación de recursos, pedido de subasta y secuestro de bienes, etc.;

Que se ha creado el Departamento de Ejecuciones Fiscales dependiente de la Gerencia de Asuntos Legales cuyas funciones comprenden la selección de los grupos de contribuyentes en gestión judicial, a partir de parámetros predispuestos conforme la política de recaudación fijada por la Agencia, la emisión masiva de las boletas de deuda y de las demandas judiciales, y la fiscalización de las actuaciones de los Representantes Fiscales y de las personas encargadas de confeccionar los planes de pagos en gestión judicial;

Que atento al desarrollo de estas acciones antes descriptas, que se traducen en una mayor trasparencia y celeridad en la tramitación de las ejecuciones fiscales, es que resulta imprescindible la creación de una Mesa de Ayuda para que los agentes que atienden a los contribuyentes en gestión judicial, soliciten la liquidación y confección de boletas de pago de las costas y costos conforme la información existente en los sistemas de gestión judicial o en su caso, por carecer de esos datos, gestionen ante los Representantes Fiscales la liquidación de las mismas;

Que respecto a la reglamentación del Artículo 10° del Código Fiscal, resulta oportuno mantener las pautas fijadas para la distribución de honorarios en forma automática respetando los mínimos legales establecidos en la Resolución Nº 736/14;

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en los Artículos 5°, 9° y concordantes del Código Fiscal (Ley I N° 2.686);

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el sistema de asignación automática de boletas de deuda a

Cr. AGUSTIN DOMINGO
DIRECTOR EJECUTIVO
Agencia de Recaudación Tributaria
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ejecutar por los Representantes Fiscales, los que deberán efectuarse bajo los parámetros objetivos de eficacia y eficiencia, conforme la modalidad que se consigna en el Anexo Único de la presente Resolución.

La Dirección Ejecutiva se reserva la facultad de rever las asignaciones automáticas cuando considere que existen causas que desnaturalizan los parámetros objetivos de eficacia y eficiencia en que se basa la asignación.-

ARTÍCULO 2°.- Crear el mecanismo de emisión masiva de demandas judiciales bajo el Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT), conforme lo descripto en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Crear la Mesa de Ayuda a los Agentes de Atención a Contribuyentes en Gestión Judicial y Prejudicial, bajo la órbita del Departamento de Ejecuciones Fiscales de la Agencia de Recaudación Tributaria, la que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Atención de los contribuyentes en gestión judicial.
b) Liquidación de costas y costos del juicio.
c) Confección de las correspondientes boletas de pago de costas y costos judiciales.

La liquidación y las boletas se deberán confeccionar conforme la información existente en los sistemas de gestión judicial. En su defecto, ante la acrecencia de los datos necesarios, deberán gestionar ante los Representantes Fiscales la liquidación de las mismas.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer la obligatoriedad del patrocinio letrado por parte de los abogados de la Agencia de Recaudación Tributaria con experiencia en tributación, en todos los procesos judiciales llevados adelante por Representantes Fiscales del organismo y abogados designados por la Fiscalía de Estado.

Será obligatoria la firma conjunta del Representante Fiscal y del letrado patrocinante en la presentación de los siguientes escritos judiciales: demanda, contestación de excepciones, allanamiento, desistimiento, interposición y fundamentación de recursos, pedido de subasta, secuestro de bienes y cualquier otro que revista carácter relevante. Se exceptúan aquellos escritos considerados de mero trámite.

El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente será causal de remoción del Representante Fiscal, amén de las acciones que correspondan por incumplimiento o exceso en las atribuciones del mandato.

Cr. AGUSTIN DOMINGO
DIRECTOR EJECUTIVO
Agencia de Recaudación Tributaria
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.-

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 332

CP AGUSTIN DOMINGO
DIRECTOR EJECUTIVO
Agencia de Recaudación Tributaria
PROVINCIA DE RIO NEGRO

MINISTERIO de ECONOMÍA
PROVINCIA de RIO NEGRO
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
RIO NEGRO

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN N° 332

Alcance: Representantes Fiscales internos y externos, con excepción de los abogados designados por la Fiscalía de Estado.-

Periodo: Se evaluarán los juicios asignados en los últimos 15 meses, quedando excluidos en dicho scoring, los juicios asignados en los últimos 3 meses.-

Puntuación: el puntaje final se define en un rango de 0 a 100, y será el resultante de la siguiente fórmula:

$PX = 80 * (DR / DA) + 20 * (JR / JA)$.

Referencias:
PX = Puntaje del representante fiscal X
DR = Monto total de deuda regularizada
DA = Monto total de deuda asignada
JR = Cantidad de juicios regularizados
JA = Cantidad de juicios asignados

Método de asignación: Una vez fijado el puntaje a todos los Representantes Fiscales de una determinada circunscripción judicial, la asignación de los juicios se hará de acuerdo al siguiente método:

$DX_I = PX_I / \sum PX_{I\,a\,n} * DJ$.

Referencias:
DX_I = Monto de deuda a asignar al Representante Fiscal X_I
PX_I = Puntaje del representante fiscal X_I
$\sum PX_{I\,a\,n}$ = Sumatoria de los puntajes de todos los Representantes Fiscales de la circunscripción
DJ = Monto total de deuda enviada a juicio en la circunscripción.

Cr. AGUSTIN DOMINGO
DIRECTOR EJECUTIVO
Agencia de Recaudación Tributaria
PROVINCIA DE RIO NEGRO